

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan estancias formativas en empresas, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor docente en la Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2016 (extracto)

201605090047933

III.1314

BDNS: 305625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Beneficiarios: Profesores en activo que impartan docencia en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de las modalidades de las estancias de formación en empresas, que se recogen en el artículo 4 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

Segundo.- Objeto: convocar la realización de estancias formativas en empresas, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor docente en la Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2016.

Tercero: Bases reguladoras: Orden 2/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las estancias formativas en empresas destinadas al profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad.

Cuarto.- Cuantía total de las subvenciones: 10.468 euros. La cuantía económica de la ayuda a percibir por beneficiario estará en función del tipo de estancia y del lugar de realización, estableciéndose los siguientes límites:

Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en la Comunidad Autónoma de La Rioja o en una localidad de una provincia limítrofe cuya estancia no supere los 100 km desde su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 65 euros por día de estancia en la empresa y de 1.000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción y dietas, quedando excluidos los gastos de alojamiento.

Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en una localidad de una provincia limítrofe a la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya distancia supere los 100 km desde su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 100 euros por día de estancia en la empresa y de 2.500 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

Para la modalidad B, cuando las estancias formativas tengan lugar en empresas o instituciones radicadas en el resto del territorio nacional o en el extranjero, se establece una cuantía media máxima de 150 euros por día de estancia en la empresa y de 3.000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11407>

- Documentación: la prevista en la base cuarta de la convocatoria.

- Forma de pago: el pago se realizará finalizada la estancia formativa en la empresa y una vez presentada la justificación establecida en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

- Plazo de justificación: según lo previsto en la base octava de la convocatoria.

Logroño a 5 de mayo de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.